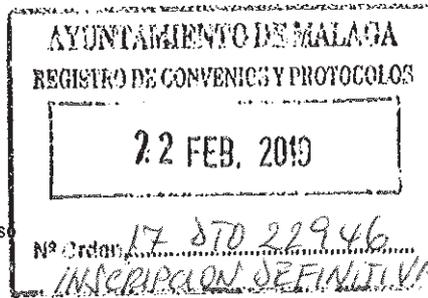




Ayuntamiento
de Málaga

AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN
DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO
Y OTROS EQUIPAMIENTOS
MUSEÍSTICOS Y CULTURALES



**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL QUE
SUSCRIBEN FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA Y LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA
CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES**

Málaga, 5 de febrero de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde de Málaga, actuando en este caso como Presidente de la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales (en adelante la Agencia), domiciliada en Málaga, Plaza de la Merced, nº 15, y con C.I.F.

De otra parte, D. Sergio Corral Delgado, con DNI nº , como Director General de Fundación Bancaria Unicaja, actuando en nombre y representación de la Fundación Bancaria Unicaja, (en adelante Fundación Unicaja), con domicilio a estos efectos en Málaga, calle San Juan de Dios, 1, 6ª planta y con C.I.F. .

Las Partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. Que la Fundación Unicaja contempla entre sus fines básicos el fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales, así como cualquier clase de actividades económicas accesorias o complementarias de su actividad principal para el mejor cumplimiento de sus fines, en los términos previstos por las disposiciones legales que sean de aplicación. La Fundación Unicaja desarrollará directamente sus actividades, gestionando y ejecutando los correspondientes proyectos, sin perjuicio de que, para el mejor cumplimiento de sus fines, pueda desarrollar sus actividades indirectamente, a través de cualquiera de las formas admitidas por el ordenamiento jurídico.

II. Que la Agencia tiene previsto realizar actividades culturales circunscritas en su objeto social, consistentes en exposiciones, conferencias, seminarios y congresos, edición de publicaciones, realización de actividades del Aula Didáctica, del Día Internacional de los Museos y del Octubre Picassiano.

La Agencia está interesada en colaborar con la Fundación Unicaja en la edición de un libro que recogerá la construcción y transformación del edificio que acoge al Centre Pompidou Málaga desde el punto de vista arquitectónico.

III. Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general.





Ayuntamiento
de Málaga

AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN
DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO
Y OTROS EQUIPAMIENTOS
MUSEÍSTICOS Y CULTURALES



Dichos patrocinios, de conformidad con lo previsto en los arts. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

IV. Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal, ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

V. Que la Fundación Unicaja ha sido seleccionada como entidad colaboradora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para la citada actividad, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga, habiendo presentado junto con su solicitud, declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.

De conformidad con las anteriores manifestaciones y conforme la representación que ostentan, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración ~~sujepto a las~~ siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones que regularan el patrocinio que realizará Fundación Unicaja para la edición del libro *Centre Pompidou Málaga*, así como establecer los derechos y obligaciones de ambas Partes en relación al Patrocinio.

Segunda. Compromiso de la Agencia

La Agencia destinará íntegramente el importe de la aportación económica de la Fundación Unicaja a la actividad descrita. Asimismo, aportará todos los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a término la actividad objeto de este convenio y será la única responsable de la acción.

Por su parte, la Agencia se compromete a difundir la participación de Fundación Unicaja en la actividad descrita y a otorgarle los beneficios previstos para la mencionada categoría de patrocinador, en los términos recogidos en la cláusula séptima.

Tercera. Compromiso de la Fundación Unicaja

Para el cumplimiento de las finalidades mencionadas en el objeto del convenio, la Fundación Unicaja realizará una aportación en favor de la Agencia, de la cantidad total de 18.000,00 € (dieciocho mil euros) que se hará efectiva mediante transferencia en una cuenta



Ayuntamiento
de Málaga

AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN
DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO
Y OTROS EQUIPAMIENTOS
MUSEÍSTICOS Y CULTURALES



bancaria abierta a nombre de la Agencia en Unicaja Banco. El presente convenio sirve como carta de pago junto con el justificante del abono en la cuenta indicada.

Cuarta. Duración

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y se mantendrá en vigor hasta la finalización de la actividad descrita en la estipulación primera.

Quinta. Tratamiento de datos de carácter personal

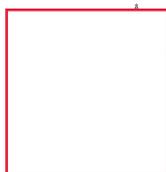
De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los legales representantes de las partes, reconocen quedar informados y consentir, que los datos personales reflejados en el presente convenio, así como los que se generen con motivo de la relación, serán incorporados a un fichero de cada parte respectivamente, con la finalidad de gestionar la referida relación contractual descrita en el presente convenio. Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a las direcciones arriba indicadas. Asimismo, las partes hacen constar de forma expresa que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de la firma de este convenio, salvo aquel que sea estrictamente necesario para las finalidades del mismo. En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos.

Queda expresamente convenido que todos los datos o información que la Agencia comunique a la Fundación Unicaja en relación con el proyecto o programa objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidas de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, mantendrán informada a la Fundación Unicaja de la evolución del proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia declara que cumplirá, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, entre ellas, la de cumplir con los requisitos de información dispuestos en el artículo 5 de la LOPD, y de recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada Ley así lo prevea. Asimismo, se compromete a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca, manteniendo indemne a la Fundación Unicaja de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

Sexta. Difusión

La Agencia, previo consenso con la Fundación Unicaja, se compromete a difundir la colaboración de la misma en los documentos y actos de difusión de la actividad objeto de este





Ayuntamiento
de Málaga

AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN
DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO
Y OTROS EQUIPAMIENTOS
MUSEÍSTICOS Y CULTURALES



convenio como entidad patrocinadora y ésta colaboración se hará pública mediante rueda de prensa.

La Fundación Unicaja deberá aprobar previamente, en su caso, la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.

Por su parte, la Fundación Unicaja podrá realizar la difusión que estime por conveniente de la colaboración regulada mediante este convenio, previa aprobación de la Agencia en lo que se refiere al correcto uso de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos.

Séptima. Difusión de la participación de Fundación Unicaja

Durante todo el periodo de vigencia del presente convenio, la difusión de la participación de la Fundación Unicaja en la actividad que es su objeto, podrá llevarse a cabo de alguna de las siguientes maneras, que resulte proporcionada al importe de su aportación económica:

- Presentación del convenio de patrocinio en el Centro con la presencia del Director de la Agencia
- Presencia en el cuadro de patrocinadores del Centro en formato proporcionado para la categoría
- Mención en página web, con logotipo y link en formato proporcionado para la categoría
- Presencia de logotipos en material gráfico editado por la Agencia en formato proporcionado para la categoría
- Posibilidad de uso de la imagen del Centre Pompidou Málaga en elementos de comunicación, con la leyenda "Colaborador del Centre Pompidou Málaga", conforme a las normas y manual de uso definidos.
- Presencia en acciones en redes sociales mediante menciones priorizadas conforme a la categoría del patrocinio
- Presencia en la publicidad del Centro, en formato proporcionado para cada categoría
- Envío de información periódica sobre las actividades de la Agencia

Octava. Causas de resolución anticipada

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.
- El mutuo acuerdo de las Partes.
- La denuncia de cualquiera de las Partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de la Agencia o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de las actividades, el Colaborador quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento, quedando obligado a restituir al colaborador las cantidades percibidas.





Ayuntamiento
de Málaga

AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN
DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO
Y OTROS EQUIPAMIENTOS
MUSEÍSTICOS Y CULTURALES



Novena. Cesión

Este Convenio es personal entre las Partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

Décima. Ley aplicable y sumisión

El presente Convenio se interpretará de conformidad con la legislación española. En particular, este convenio tiene naturaleza de convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general al amparo del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin finalidades lucrativas y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las Partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales competentes de la ciudad de Málaga, renunciando las partes de forma expresa a su propio fuero si fuese distinto.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales



D. Francisco de la Torre Prados
Alcalde de Málaga y Presidente de la Agencia

Por la Fundación Bancaria Unicaja



D. Sergio Corral Delgado
Director General de
Fundación Bancaria Unicaja

Este convenio ha sido efectivamente firmado

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de enero de 2019. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción. Málaga, 5 de febrero de 2019



Pablo Briales Requena
Jefe de Servicio

